

DECRETO-LEY N° 54

La Plata, 3 de octubre de 1955.

Visto la ley 5.788 por la que ha sido facultado el Poder Ejecutivo para establecer la forma de prestación de los servicios bibliotecarios existentes en el territorio provincial, y —

Considerando:

Que la misma establece normas incompatibles con los principios democráticos que deben presidir la acción cultural a materializar por el Ministerio de Educación.

Que dicha ley 5.788, no obstante tener más de un año de vigencia aún no ha sido reglamentada.

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires—

DECRETA:

Art. 1º Derógase la ley 5.788, restableciéndose la registrada bajo el número 4.688, como también sus decretos reglamentarios números 9.991/44 y 17.327/51.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y cumplido pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.

OSSORIO ARANA.

JUAN CANTER.
